



RESOLUCION DIRECTORAL N° 547 -2017-ANA-AAA.UCAYALI

Calleria, 03 de Octubre del 2017



VISTO:

El expediente administrativo, con CUT N° 145062-2017, organizado por Consorcio Pro Rural, sobre Prórroga de plazo de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de la quebrada Genishiato, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°. 29338 – “Ley de Recursos Hídricos”, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, en la cual establece el procedimiento relacionado a la acreditación de disponibilidad hídrica;



Que, mediante Resolución Directoral N° 434-2015-ANA-AAA-IX-UCAYALI, se resolvió acreditar la disponibilidad hídrica para el desarrollo del proyecto “Instalación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de excretas en los Centros Poblados de Quempiri y Yoyato, distrito de Río Tambo, Satipo-Junín”, proveniente de la quebrada Genishiato, solicitado por el Consorcio Pro Rural, ubicado en los sectores de Quempiri y Yoyato en el distrito Río Tambo, provincia Satipo, región Junín, de acuerdo a los datos técnicos que se detallan en dicha resolución;

Que, con el documento del visto, Consorcio Pro Rural, solicita prórroga de plazo de la acreditación de disponibilidad hídrica, otorgada mediante Resolución Directoral N° 434-2015-ANA-AAA-IX-UCAYALI;

Que, mediante Informe Legal N° 618-2017-ANA-AAA-U/UAJ, se opina que se emita el acto administrativo de prórroga del plazo de la acreditación de disponibilidad hídrica, otorgada mediante Resolución Directoral N° 434-2015-ANA-AAA-IX-UCAYALI, debiendo ser esta en las mismas condiciones y por el mismo periodo que se le otorgo primigeniamente, en razón que dicha solicitud fue presentada antes del vencimiento del término del plazo otorgada en la resolución directoral antes acotada;

Que, asimismo, se aprecia del tercer considerando de la Resolución Directoral N° 434-2015-ANA-AAA-IX-UCAYALI, que en virtud del Contrato N° 017-2013-PSNR, el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PSNR, contrata al Consorcio Pro Rural, para los servicios de consultoría para la elaboración de Perfiles y Expedientes Técnicos, para la “Instalación, Rehabilitación, Mejoramiento y/o Ampliación de Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 298 Centros Poblados del ámbito rural Grupo N° 04 – Ítem N° 03”; en tal sentido, el titular del proyecto es el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PSNR;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI;

RESOLUCION DIRECTORAL N° 547 -2017-ANA-AAA.UCAYALI

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, para el desarrollo del proyecto "Instalación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de excretas en los Centros Poblados de Quempiri y Yoyato, distrito de Rio Tambo, Satipo-Junín", por un plazo de dos (02) años y en las mismas condiciones y términos que se aprobó la acreditación mediante la Resolución Directoral N° 434-2015-ANA-AAA-IX-UCAYALI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución Directoral al Consorcio Pro Rural, para conocimiento al Programa Nacional de Saneamiento Rural – PSN y a la Administración Local de Agua Perene, en el modo y forma de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA UCAYALI**


**Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
DIRECTOR**